

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2019-007

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, PARA ENMENDAR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2019-002 Y DEROGAR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2019-005

POR CUANTO: Como parte de sus facultades constitucionales como autoridad máxima del Poder Ejecutivo en Puerto Rico, el Gobernador tiene la responsabilidad de supervisar los trabajos y operaciones de cada una de las agencias y dependencias adscritas a la Rama Ejecutiva.

POR CUANTO: La Ley Núm. 3-2017, conocida como "Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico", establece una serie de medidas de control fiscal aplicables a la Rama Ejecutiva, incluyendo corporaciones públicas.

POR CUANTO: Nuestro objetivo principal es establecer los mecanismos que propicien una gobernanza eficaz, eficiente, efectiva y sensible a nuestra población y con oportunidades para un desarrollo óptimo para atemperarlos a la realidad actual.

POR CUANTO: Así, pues, las funciones de coordinación y supervisión a nivel administrativo de la agenda de transformación son pieza esencial en esta nueva etapa de implementación.

POR TANTO: YO, RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se enmienda la Sección 1ra. del Boletín Administrativo Núm. OE-2019-002 para que lea como sigue:

"SECCIÓN 1ra. El Secretario de la Gobernación tendrá las siguientes funciones, deberes y responsabilidades:

1. Supervisar todo el personal y la operación diaria de la Rama Ejecutiva, con el objetivo de hacer cumplir las órdenes del Gobernador e implementar la política pública del Gobierno de Puerto Rico;
2. Coordinar y dirigir las comunicaciones y el trabajo del Gabinete Constitucional, los jefes de agencias, corporaciones públicas, instrumentalidades y demás dependencias adscritas a la Rama Ejecutiva, el cuerpo de Asesores del Gobernador, los Concilios, Juntas, Comisiones y demás organismos que constituya el Gobernador;

RZ
RAM

3. Ejercer discreción sobre la ejecución de los planes de administración en las agencias, corporaciones públicas, instrumentalidades y demás dependencias adscritas de la Rama Ejecutiva;
4. Establecer medidas ejecutivas y aprobar aquellas decisiones que defina como pertinentes para la implementación de la agenda gubernamental trazada, así como revisar y revertir ponencias, posiciones, interpretaciones, decisiones o acciones contrarias a la política pública de la Administración y al Plan de Gobierno;
5. Pasar juicio sobre todo viaje fuera de Puerto Rico de funcionarios adscritos a la Rama Ejecutiva;
6. Dirigir los trabajos de implementación de la política pública delineada, conforme la realidad administrativa, estructura y funcionamiento del Gobierno;
7. Transferir recursos humanos, fiscales, propiedad y derechos de uso, de manera provisional o permanente, para garantizar la pronta, eficiente y efectiva obtención de resultados, de conformidad con el estado de derecho vigente;
8. Autorizar o desautorizar nombramientos de personal de confianza o transitorio de cualquier entidad adscrita a la Rama Ejecutiva. Para efectos de esta disposición, se excluyen aquellas entidades exoneradas por la Ley Núm. 3-2017;
9. Decidir sobre la aprobación de toda compra, subasta o contratación de servicios o para la adquisición o arrendamiento de bienes en exceso de diez mil dólares (\$10,000.00) de las dependencias adscritas a la Rama Ejecutiva. Para efectos de esta disposición, se excluyen aquellas entidades eximidas por la Ley Núm. 3-2017;
10. Toda aquella otra facultad necesaria que le sea delegada o autorizada para el efectivo cumplimiento de las funciones, deberes y responsabilidades aquí enumeradas.”

SECCIÓN 2da. Se enmienda la Sección 2da. del Boletín Administrativo Núm. OE-2019-002 para que lea como sigue:

“SECCIÓN 2da. El Subsecretario de la Gobernación tendrá las siguientes funciones, deberes y responsabilidades:

1. Asistir al Secretario de la Gobernación y sustituirlo en su ausencia, inhibición o por delegación específica de éste;
2. Implementar las iniciativas de transformación y dirigir la ejecución de éstas, según contenidas en Plan de Gobierno;
3. Calendarizar términos de ejecución y progreso respecto a las iniciativas y los planes establecidos;

4. Velar por el progreso de la agenda programática contenida en el Plan de Gobierno;
5. Toda aquella otra facultad necesaria que le sea delegada o autorizada para el efectivo cumplimiento con las funciones, deberes y responsabilidades aquí enumeradas.”

SECCIÓN 3ra. Las disposiciones de la Orden Ejecutiva Núm. 2019-002, Boletín Administrativo Núm. OE-2019-002, que no fueron dejadas sin efecto o enmendadas por la presente Orden Ejecutiva, permanecen vigentes según allí dispuestas.

SECCIÓN 4ta. SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 5ta. DEROGACIÓN. Se deroga el Boletín Administrativo Núm. OE-2019-005 y todas aquellas órdenes ejecutivas que en todo o en parte sean incompatibles con ésta hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 6ta. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se mantendrá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.

SECCIÓN 7ma. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 8va. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de febrero de 2019.


RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 15 de febrero de 2019.


MARÍA MARCANO DE LEÓN
SECRETARIA DE ESTADO INTERINA